



RESOLUCIÓN No. 060 **(MARZO 26 DE 2021)**

“Por medio de la cual se modifican las disposiciones atinentes al funcionamiento del Comité de Conciliaciones del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDER**”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDER,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el artículo 65B de la Ley 23 de 1991 adicionado por el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, el Decreto 1069 de 2015 modificado por el Decreto 1167 de 2016 y el Decreto 672 de 2017.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 054 de Diciembre 31 de 1992, fue creado el Instituto de Cultura, Deporte y Recreación como un Instituto descentralizado del nivel municipal, responsable de promover la realización de políticas y programas que contribuyan al desarrollo de valores culturales y deportivos de la ciudad.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDER**, fue, reorganizado por el Decreto No 535 de 31 mayo de 1995 por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y funcionando como la entidad responsable de fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar y asesorar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que la Directora del Instituto de conformidad con el Decreto No 015 de Enero 2 de 2020 expedido por el Alcalde Mayor de Cartagena y Acta de posesión 2024 del 3 de Enero de 2020, conforme al Decreto No 535 de Mayo 31 de 1995, en su artículo Décimo Octavo, posee las atribuciones funcionales de representar al IDER judicial y extrajudicial, así como todas aquellas que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad que no están atribuidas por ley o estatutos a otra autoridad.

Que el artículo 65 B de la Ley 23 de 1991, adicionado por el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 dispuso que las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capitales de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen.

Que por su parte, el artículo 2.2.4.3,1.22 del Decreto 1069 de 2015, dispone que el Comité de Conciliaciones es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico, defensa de los intereses de la entidad, así como de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad o que se encuentren bajo su administración. Igualmente decidirá en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro método alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando





RESOLUCIÓN No. 060 **(MARZO 26 DE 2021)**

“Por medio de la cual se modifican las disposiciones atinentes al funcionamiento del Comité de Conciliaciones del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDER**”

lesionar el patrimonio público.

Que mediante Resolución No. 089 del 8 de abril del 2008, se conformó el comité de conciliación en el INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDER, el cual fue modificado a través de la Resolución No. 056 del 16 de marzo de 2012.

Que luego se expidió la Resolución No 104 del 7 de julio de 2020, por medio de la cual se derogaron los anteriores actos administrativos, atendiendo a la entrada en vigor del Decreto 1069 de 2015 modificado por el Decreto No 1167 de 2016, a fin de ajustar la integración de la instancia administrativa a los nuevos parámetros legales.

Que, de conformidad con la orden dispuesta en la anterior norma y acorde con las políticas gubernamentales para la defensa de los intereses públicos, resulta de especial interés para esta entidad actualizar el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, teniendo en cuenta los parámetros acogidos por la Agencia Nacional de la Defensa del Estado, los cuales no fueron tenidos en cuenta en su integridad en el acto administrativo que en el año 2020 modificó su conformación.

Que en mérito de lo anterior, se hace necesario proceder con ajustes en la estructura del acto administrativo, de cara al cumplimiento de las directrices sugeridas por la Agencia Nacional de la Defensa del Estado publicadas en abril de 2017.

Que en vista de lo expuesto se,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMACIÓN. El Comité de Conciliación del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDER** estará conformado por los siguientes servidores públicos:

MIEMBROS PERMANENTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

1. El Director del Instituto, Grado 61 Código 028 o su delegado
2. El Director Administrativo y Financiero, Grado 53 Código 009.



RESOLUCIÓN No. 060 (MARZO 26 DE 2021)

“Por medio de la cual se modifican las disposiciones atinentes al funcionamiento del Comité de Conciliaciones del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDER**”

3. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Grado 55 Código 115
4. El Asesor de la Oficina de Infraestructura, Grado 47 Código 105
5. El Asesor Oficina de Planeación, Grado 47 Código 105.

MIEMBROS PERMANENTES CON DERECHO A VOZ:

1. El Profesional Universitario- Control Interno, Grado 37 Código 219.
2. El Secretario Técnico del Comité de Conciliaciones.

PARÁGRAFO. La asistencia al Comité de Conciliación es obligatoria para los integrantes con voz y voto, en consecuencia, esta se torna indelegable, excepto para el caso del Director del Instituto, quien podrá realizar delegación a través de acto administrativo, conforme a lo contemplado en la Ley 498 de 1998 en funcionario del nivel directivo, quien en ese caso presidirá el Comité.

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES. El Comité de Conciliaciones del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDER** cumplirá las funciones previstas en el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, y que a continuación enunciamos, en los siguientes términos.

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.
3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.
5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.
6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba



RESOLUCIÓN No. 060 (MARZO 26 DE 2021)

“Por medio de la cual se modifican las disposiciones atinentes al funcionamiento del Comité de Conciliaciones del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDER**”

de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.
8. Recomendar los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados, si hay lugar a ello.
9. Aprobar el plan de acción anual del Comité de Conciliación de conformidad con lo señalado en el Decreto 1069 de 2015 en sus artículos 2.2.4.3.1.2.5 y 2.2.4.3.1.2.6
10. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.
11. Seleccionar un grupo de profesionales de apoyo para la Secretaría Técnica del Comité cuando la entidad se encuentre en media y alta litigiosidad, según lo señalado por la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado.
12. Dictar su propio reglamento.
13. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

CAPÍTULO II

SECRETARÍA TÉCNICA

ARTÍCULO TERCERO. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDER**, será ejercida por el servidor que haya sido designado por el Comité de Conciliación quien en todo caso será un funcionario adscrito a la Oficina Asesora Jurídica del Nivel Profesional quién deberá ostentar título universitario en Derecho.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDER** ejercerá las siguientes funciones:

1. Elaborar las actas de cada sesión del Comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.
2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
3. Preparar informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del Comité cada seis (6) meses.



RESOLUCIÓN No. 060 (MARZO 26 DE 2021)

“Por medio de la cual se modifican las disposiciones atinentes al funcionamiento del Comité de Conciliaciones del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDER**”

4. Proyectar y someter a consideración del Comité la información que éste requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.
5. Proyectar ficha técnica con destino al Comité en donde se analice y conceptúe sobre la viabilidad o no del ejercicio de la acción de repetición contra funcionarios y ex funcionarios del IDER.
6. Proyectar ficha técnica con destino al Comité en donde se analice y conceptúe sobre la viabilidad o no de las solicitudes de conciliación prejudicial y extrajudicial en donde sea convocado el IDER.
7. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.
8. Verificar que las fichas técnicas que se someterán a consideración del Comité cumplan con los lineamientos y directrices señaladas en el Capítulo anterior.
9. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité en los terminos y bajo los parámetros descritos en el reglamento.
10. Presentar al Comité la propuesta del plan de acción anual del Comité de Conciliación para su aprobación en los términos que establezca la entidad para la formulación del respectivo Plan Institucional. Las oficinas de planeación y de control interno de la entidad, o quien haga sus veces, en cumplimiento de las funciones de asesoría que le compete, está llamado a brindar el apoyo técnico y acompañamiento que se requiera para tal efecto.
11. Informar a la ANDJE sobre la designación o cambio del Secretario Técnico, lo cual se hará a través de la Dirección de Gestión de Información de la ANDJE.
12. Llevar a cabo la aplicación de la metodología propuesta por la ANDJE para la formulación de la directriz institucional de conciliación; para ello se apoyará en el equipo de Apoyo Técnico de la secretaría y tendrá la orientación del jefe o director jurídico de la entidad.
13. Certificar las decisiones adoptadas por el Comité dentro de los trámites sometidos a su consideración.
14. Coordinar el archivo y control de las actas y documentos emanados del comité.
15. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

PARÁGRAFO. El Secretario Técnico hará parte del Comité de Conciliaciones, sin embargo su participación solo será con derecho a voz, sin perjuicio de su labor de sujeto articulador de las funciones de Comité y el el liderazgo, implementación y gestión de los asuntos a su cargo.



RESOLUCIÓN No. 060 (MARZO 26 DE 2021)

“Por medio de la cual se modifican las disposiciones atinentes al funcionamiento del Comité de Conciliaciones del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDER**”

CAPITULO III

Disposiciones Finales

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN. La presente Resolución se publicará a través de la página Web del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDER**, de conformidad con la disposición contenida en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 104 de 2020 así como todas las que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2021.

VIVIANA LONDONO MORENO

Director de Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER

Vo.Bo. **KATERINE MONTERROSA NOVOA**- Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectaron: **María Fernanda Charry** - Abogada Asesora OAJ

Alexandra Consuegra Viloria - Asesora Externa OAJ